

namiento de la Policía Municipal:

Derecho procesal: 0,50 puntos.

Derecho penal: 0,50 puntos.

Derecho administrativo: 0,50 puntos.

Area policial: 1 punto.

Area medicina: 0,50 puntos.

Area convivencia social: 0,50 puntos.

Diplomas: 0,25 puntos. Por cada uno con un máximo de ocho.

E). OTROS MERITOS

Carnet de conducir: Tenencia de 1 a 5 años, 0,50 puntos. Tenencia más de 5 años, 1 punto.

F). VALORACIONES DISCRECIONALES

Por otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de un punto.

La valoración de los méritos debe ser proporcional a los mismos y en función de su importancia.

G). DEMERITOS

Se restarán por deméritos los siguientes puntos:

Por sanción disciplinaria muy grave: 2 puntos.

Por sanción disciplinaria grave: 1 punto.

Por sanción disciplinaria leve: 0,30 puntos.

Se acreditarán por el secretario de la Corporación, de conformidad con el expediente personal del funcionario, el cual está obligado de manifiesto su existencia.

—

* Número 5221

T O T A N A

Mancomunidad Municipal

Voluntaria del Bajo Guadalentín

BASES PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE TECNICOS EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD POR CONCURSO

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de las siguientes plazas vacantes en la plantilla laboral de la Mancomunidad: dos arquitectos superiores; dos de ingenieros superiores; una de perito o ingeniero técnico industrial y una de ayudante de obras públicas.

Segunda.— condiciones de los aspirantes.—

a). Ser español, tener cumplidos los 18 años y no encontrarse obligado a la prestación del Servicio Militar dentro del plazo previsto para la vigencia del contrato.

b). Poseer la titulación correspondiente a cada una de las plazas o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que

termine el plazo de presentación de instancias.

c). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Solicitudes.—

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad, se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Totana, en las horas hábiles de oficina o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En las solicitudes los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la base primera.

3.2. Se unirán a la solicitud:

—Curriculum vitae en el que consten los méritos y las experiencias profesionales que posean relacionadas con la plaza a ocupar.

—Documentos que acrediten fehacientemente los méritos y experiencias invocados en el curriculum.

3.3. No se valorarán los méritos no invocados en el curriculum vitae ni los que habiendo sido invocados, no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal.

Cuarta.—Méritos y puntuación de los mismos.—

4.1. Serán méritos básicos para la contratación el tiempo de servicios prestados en la Administración Local, y más concretamente en Ayuntamientos, en este Municipio, en las Administraciones Central y Autonómica, experiencia en trabajos análogos; certificados o diplomas de asistencia a jornadas, cursos, seminarios relacionados con el trabajo a desempeñar o con la profesión; expediente académico, estudios y publicaciones.

4.2. Puntuación de méritos: Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

a). Por haber prestado servicios de la misma naturaleza de la plaza a que concursa como contrato en alguno de los ayuntamientos de la Mancomunidad, un punto y medio cada año, con un máximo de diez puntos.

b). Por haber prestado servicios de la misma naturaleza, en este Ayuntamiento, con carácter honorífico; o en cualquier otro ayuntamiento con carácter de contratado o propiedad, 0,50 puntos, con un máximo de tres.

c). Por cada año de servicio prestados de la misma naturaleza en cualquier otra Administración Pública, que no sean los

citados con anterioridad, 0,20 puntos, con un máximo de 2.

d). Los restantes méritos enumerados en el punto 4.1. de esta base se valorarán libremente por el Tribunal hasta un máximo de tres puntos.

e). Los servicios, a que antes se hace referencia debrán haber sido prestados de forma idónea y eficiente, lo que tendrán también que acreditar documentalmente.

Quinta.—Comisión Calificadora de méritos.—

La Comisión Calificadora de méritos estará integrada por:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales.

Un representante del Colegio Oficial correspondiente.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Mancomunidad.

Secretario: El de la Mancomunidad o quien le sustituya legalmente.

Sexta.—Selección de los aspirantes, procedimiento.—

6.1. La Comisión procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, pudiendo, si lo estima conveniente, realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto.

6.2. También podrá, si lo estima necesario la Comisión para mejor decidir, mantener una entrevista personal con aquel o aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase anterior.

Séptima.—Propuesta de nombramiento.—

Una vez finalizada la selección conforme a la base anterior, la Comisión formulará propuesta de nombramiento del aspirante más idóneo para ocupar la plaza a la Comisión de Gobierno.

Octava.—Nombramiento.—

8.1. El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Secretaría General del Ayuntamiento y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de la selección, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la base primera.

8.2. Una vez hecho efectivo el nombramiento por la Junta de Gobierno el candidato nombrado dispondrá de un plazo de diez días para la firma del oportuno contrato y para su incorporación a su puesto de trabajo. Este plazo contará desde la fecha de comunicación del acuerdo de nombramiento y es el que tendrá también para fijar su residencia en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

8.3. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto llevará consigo la caducidad del derecho a ocupar la plaza para la que fue nombrado o seleccionado.

Novena.—Obligaciones de los contratados.—

Los técnicos que se contraten deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación completa tanto a la Mancomunidad como a los Ayuntamientos Mancomunados, de acuerdo con la programación aprobada y tendrán entre los cometidos propios a realizar, los de evacuar informes, redactar memorias valoradas y proyectos técnicos, realizar visitas de inspección y, en general, ejecutar todas las funciones propias de su especialidad sin que puedan percibir ningún tipo de retribución por ello fuera de las indicadas en la base siguiente, exceptuando las indemnizaciones correspondientes a gastos que se puedan ocasionar por la redacción de los proyectos y que se justificarán debidamente.

También vendrán obligados, en el campo de sus respectivas competencias, a prestar a la Comunidad Autónoma los servicios que se les puedan encomendar relativos a expedientes de actividades reguladas por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o por el general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y que se referirán preferentemente a funciones de inspección y comprobación de la implantación de medidas correctoras en instalaciones sometidas a licencia.

Décima.—Retribuciones.—

Las retribuciones de las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

Para las de arquitectos e ingenieros superiores, 155.000 pesetas y dos pagas extraordinarias de 105.000 pesetas cada una.

Para las de périto o ingeniero técnico industrial y para la de ayudante de Obras Públicas, 124.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias de 92.000 pesetas.

Undécima.—Carácter y duración del contrato.—

El contrato a formalizar será de carácter laboral; ajustado a cualquiera de los tipos actualmente vigentes que se adapten a las circunstancias personales y familiares de los seleccionados, siendo su duración de un año prorrogable, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con, al menos, dos meses de antelación.

Duodécima.—Incompatibilidades.—

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de este concurso serán totalmente incompatibles con el ejercicio de la profesión correspondiente en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad y con el desempeño de cualquier otro tipo de trabajo en la Admi-

nistración Pública, salvo aquellos casos específicos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, cuya normativa será de aplicación.

Decimotercera.—Derecho supletorio.—

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Totana, 1 de julio de 1985.—El presidente.—El secretario.

* Número 5227

ABANILLA

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público el siguiente expediente:

Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario de 1984, informada favorablemente en sesión de la Comisión Municipal Permanente del día 13 de julio de 1985.

Durante dicho plazo se podrán presentar reclamaciones por los interesados, dirigidas al Sr. presidente de la Corporación Municipal.

Abanilla, 24 de julio, de 1985.—El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* 5228

AGUILAS

EDICTO

El alcalde de Aguilas hace saber:

Que por don Francisco López García, como presidente de Coaguilas. S. Coop. L.T., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria de manipulación de tomates, sito en Avda. Jiménez Ruano, «Finca Los Llanos»; s/n. lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren

afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 27 de julio de 1985.—El alcalde.

* Número 5229

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde de Alcantarilla hace saber:

Que habiendo sido aprobada en la sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 18 de julio, del corriente año, la devolución de aval bancario, por importe de 369.861 pesetas como fianza por las obras efectuadas como adjudicatario, de «Pavimentación de calles en Alcantarilla» de don José Alarcón Buendía.

Se expone al público por espacio de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a efecto de las reclamaciones pertinentes.

Alcantarilla, 23 de julio de 1985. El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 5231

LORQUI

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 22 de julio de 1985, adoptó acuerdo de repercutir el incremento del 9,47 por 100 producido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el suministro de agua potable a este municipio, en las tarifas de esta Corporación a los usuarios del servicio, con efectos desde el bimestre siguiente al de la adopción del acuerdo, quedando establecidas en la siguiente forma:

Hasta 25 m³. de consumo, 35,25 pts./m³.

De más de 25 m³. hasta 40 m³. de consumo, 43,79 pts./m³.

De más de 40 m³. de consumo, 65,68 pts./m³.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que, durante plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones.

Lorquí, 26 de julio de 1985.—El alcalde.